



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, del Servicio Público de Empleo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la financiación de planes de formación para empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as mediante la suscripción de convenios en el ámbito territorial del Principado de Asturias, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que, por Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas para la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as mediante la suscripción de convenios en el ámbito territorial del Principado de Asturias para el ejercicio 2009, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 18 de mayo de 2009).

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo de 2008.

Segundo.—Que, al amparo de dicha Resolución, las entidades que se relacionan en el anexo I a la presente presentaron solicitud de subvención para desarrollar dichas acciones de apoyo y acompañamiento, junto con la documentación señalada en el punto Quinto de la convocatoria pública.

Tercero.—Que, mediante el Decreto 6/2009, de 22 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, se modifica el Decreto 34/2008, de 22 de noviembre, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuyendo a la Consejería de Industria y Empleo las competencias en materia de formación profesional para el empleo. A su vez, mediante el Decreto 37/2009, de 27 de mayo, se modifica el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, encomendando al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias el ejercicio de las funciones en materia de formación profesional para el empleo.

Cuarto.—Que, con fecha 17 de septiembre de 2009, la comisión de valoración prevista en el artículo Séptimo, apartado 3, de la convocatoria pública mencionada y nombrada mediante Resolución de 9 de julio de 2009, del Servicio Público de Empleo, ha emitido informe-propuesta de valoración y concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as 2009.

Quinto.—Que la propuesta de la Comisión de Valoración ha sido aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión de la Formación Continua en su reunión de fecha 18 de septiembre de 2009, según lo previsto en el artículo Séptimo, apartado 4, de la convocatoria pública.

Sexto.—Que, para la financiación de las citadas subvenciones existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.004 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para el ejercicio 2009 por importe de ocho millones ocho mil trescientos diecinueve euros (8.008.319 euros).

Séptimo.—Que las entidades con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.—Que estas subvenciones, en tanto contribuyen a la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores y al fomento de su empleabilidad, así como de la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, son objeto de cofinanciación en un 80% por la Unión Europea al amparo del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007-2013 (2007.ES.051.PO001).

La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en una publicación electrónica en la que se recogen los nombres de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada uno, que será publicada en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Noveno.—Que, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2009 se autorizó la concesión de las subvenciones superiores a 300.000 euros.



Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es competente para resolver el presente expediente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 5 de junio de 2009).

Segundo.—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan, sin perjuicio de la previa autorización del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para las de importe superior a 300.000 euros, por aplicación del ya citado artículo 3 del Decreto 71/1992.

Tercero.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as mediante la suscripción de convenios en el ámbito territorial del Principado de Asturias para el ejercicio 2009, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a las entidades relacionadas en el anexo II de esta Resolución, por el importe y para la finalidad señalados, disponiendo el gasto pertinente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.004 de los Presupuestos Generales del Servicio Público de Empleo de 2009.

Segundo.—La financiación aprobada está supeditada, en todo caso, al cumplimiento de las condiciones generales y de aquellas relativas a las empresas, trabajadores participantes y a los Planes de Formación señalados como anexos a los convenios a suscribir.

Tercero.—El abono de la subvención, que podrá ser parcial, se efectuará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo, o bien mediante pago anticipado de hasta el 100% del importe concedido, cumpliendo los requisitos y garantías fijados por la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, los beneficiarios de las mismas habrán de acreditar, previamente a su cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes.

Quinto.—Las entidades beneficiarias deberán ejecutar las acciones integrantes del plan aprobado antes del 31 de diciembre de 2009 y de acuerdo con el procedimiento de control y gestión establecido por el Servicio Público de Empleo, siendo de aplicación para determinar los gastos subvencionables la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y FC, el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al FSE, el Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013, debiendo comunicar, por escrito y con carácter previo a la realización del gasto, el sistema de imputación de los costes indirectos y asociados.

Sexto.—Las entidades beneficiarias deberán hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias y del Fondo Social Europeo, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Séptimo.—En el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plan de formación y conforme a lo establecido en el artículo Decimotercero, apartado 5.º, de la convocatoria, el beneficiario deberá presentar la documentación referente a la certificación de finalización del plan, con especificación de cada acción formativa realizada, la documentación justificativa que acredite como mínimo los costes relativos a las acciones formativas subvencionadas y la documentación relativa a las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación. Asimismo, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Octavo.—Desestimar las solicitudes de subvención recogidas en el anexo III por las causas expuestas en el citado anexo.



Noveno.—Notificar a los interesados, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la presente Resolución, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 9 de octubre de 2009.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—23.639.

Anexo I

SOLICITUDES

MODALIDAD	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	CANTIDAD SOLICITADA
Intersectorial	UGT Asturias	G33025990	2.359.691,50 €
Autónomos	UPTA Asturias (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Asturias)	G74035544	230.390,00 €
Economía Social	ASATA (Agrupación Sociedades Asturianas Trabajo Asociado)	G33624248	189.090,00 €
Intersectorial	Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Asturias	G79514378	500.370,00 €
Economía Social	UCAPA (Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas)	F33254418	268.996,00 €
Autónomos	Asociación de Autónomos del Principado de Asturias (ATA)	G33960881	347.250,00 €
Intersectorial	USO (Unión Sindical Obrera de Asturias)	G33623646	1.022.640,00 €
Autónomos	FAPEA (Federación Asturiana de Profesionales Empresarios Autónomos)	G33881061	218.394,00 €
Autónomos	ASNEPA	G96987359	668.565,00 €
Intersectorial	Comisiones Obreras de Asturias	G33079823	2.574.022,00 €
Autónomos	Federación Asturiana de Empresarios (FADE)	G33028911	301.787,50 €
Intersectorial	Federación Asturiana de Empresarios (FADE)	G33028911	4.033.548,50 €
Autónomos	Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias	G33917857	248.215,00 €
Autónomos	OPA Asturias (Organización de Profesionales y Autónomos del Principado de Asturias)	G33969338	588.622,50 €
Economía Social	AFODES (Asociación de Cooperativas y Autónomos para el Fomento y Desarrollo Sociolaboral)	G83537811	278.775,00 €
Economía Social	CONCA (Confederación de Federaciones de Cooperativas y Autónomos para el Fomento y Desarrollo Sociolaboral)	G85479855	278.775,00 €
Autónomos	FECOAS (Federación de Cooperativas y Autónomos para Fomento y Desarrollo Sociolaboral en el Principado de Asturias)	G74186404	364.400,00 €
Autónomos	AFFEC (Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad en el Medio Rural)	G82415969	300.525,00 €
Autónomos	CEFFA (Federación de Asociaciones de Autónomos y Microempresas para el Fomento de Formación para el Empleo y la Competitividad)	G85479814	300.525,00 €
Autónomos	Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad en el Principado de Asturias	G74186370	300.525,00 €

Anexo II

CONCESIONES

MODALIDAD	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN FSE
Intersectorial	Federación Asturiana de Empresarios	G33028911	3.523.660,36	2.818.928,29 €
Intersectorial	Unión General de Trabajadores de Asturias	G33025990	1.756.823,26	1.405.458,61 €
Intersectorial	Comisiones Obreras de Asturias	G33079823	1.766.837,10	1.413.469,68 €
Economía Social	Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas	F33254418	183.393,65	109.551,29 €



MODALIDAD	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN FSE
Economía Social	Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado	G33624248	136.939,11	146.714,92 €
Autónomos	Federación Asturiana de Empresarios	G33028911	155.373,19	124.298,55 €
Autónomos	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Asturias	G74035544	162.617,62	130.094,10 €
Autónomos	Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias AFAS	G33917857	165.032,60	126.113,69 €
Autónomos	Federación Asturiana de Profesionales y Empresarios Autónomos FAPEA	G33881061	157.642,11	132.026,08 €

Anexo III

DESESTIMACIONES

Modalidad	Entidad solicitante	CIF	CAUSA EXCLUSIÓN
Intersectorial	Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Asturias	G79514378	Carecer de la condición de entidad sindical más representativa en el ámbito territorial del Principado de Asturias (artículo 2, apartado 1.a)
Intersectorial	USO (Unión Sindical Obrera de Asturias)	G33623646	Carecer de la condición de entidad sindical más representativa en el ámbito territorial del Principado de Asturias (artículo 2, apartado 1.a)
Autónomos	Asociación de Autónomos del Principado de Asturias (ATA)	G33960881	Carecer de suficiente implantación (artículo segundo, 1.c)
Autónomos	ASNEPA	G96987359	No contestar al requerimiento de documentación complementaria (artículo sexto) y carecer de suficiente implantación (artículo segundo, 1.c)
Autónomos	OPA Asturias (Organización de Profesionales y Autónomos del Principado de Asturias)	G33969338	Carecer de suficiente implantación (artículo segundo, 1.c)
Economía Social	AFODES (Asociación de Cooperativas y Autónomos para el Fomento y Desarrollo Sociolaboral)	G83537811	Carecer de suficiente implantación (artículo segundo, 1.c)
Economía Social	CONCA (Confederación de Federaciones de Cooperativas y Autónomos para el Fomento y Desarrollo Sociolaboral)	G85479855	Carecer de suficiente implantación (artículo segundo, 1.c)
Autónomos	FECOAS (Federación de Cooperativas y Autónomos para Fomento y Desarrollo Sociolaboral en el Principado de Asturias)	G74186404	Carecer de suficiente implantación (artículo segundo, 1.c)
Autónomos	AFFEC (Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad en el Medio Rural)	G82415969	Carecer de suficiente implantación (artículo segundo, 1.c)
Autónomos	CEFFA (Federación de Asociaciones de Autónomos y Microempresas para el Fomento de Formación para el Empleo y la Competitividad)	G85479814	Carecer de suficiente implantación (artículo segundo, 1.c)
Autónomos	Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad en el Principado de Asturias	G74186370	Carecer de suficiente implantación (artículo segundo, 1.c)